



Resolución Directoral

Nº 314 -2011 DE/ENAMM

Callao, 18 NOV 2011

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 25 de octubre del 2011, interpuesto por el cadete de primer año Luis Eloy Huamán Reyna, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta Nº 079-2011, de fecha 23 de marzo del 2011, el Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el cadete de primer año Luis Eloy Huamán Reyna contra el Acta Nº 062-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 08 de setiembre del 2011, a través del cual se le sanciona al mencionado cadete con cuarenta y cinco (45) días de permanencia y cuarenta y cinco (45) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "*Excederse en el límite semestral de puntos de demérito tolerables*", tipificada como de clase primera en el inciso 22 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, y modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;

Que, mediante recurso de apelación de fecha 25 de octubre del 2011, el cadete de primer año Luis Eloy Huamán Reyna impugna el contenido del Acta Nº 079-2011, de fecha 23 de marzo del 2011, del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, sosteniendo que, siendo obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el inciso (b) del artículo 425º del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, que establece expresamente que los cadetes que sobrepasan el límite de puntos pierden sus vacaciones parcial o totalmente; al habersele permitido que gozara de vacaciones al término del primer semestre del presente año ya no le serían, en consecuencia, según esgrime, aplicables los efectos de lo resuelto a través del Acta Nº 062-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 08 de setiembre del 2011;

Que, asimismo, el recurrente invoca la aplicación del principio de inmediatez al presente caso, señalando que en virtud a éste el Consejo de Disciplina al que fue convocado devendría extemporáneo;

Que, al respecto, cabe señalar, por un lado, que la omisión por parte de la administración al momento de aplicar lo establecido en el inciso (b) del artículo 425° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, respecto del goce de las vacaciones al término del primer semestre del año, no exime de responsabilidad al ahora recurrente, respecto de la falta incurrida, toda vez que no se encuentra relacionada con la sanción a ser aplicada; siendo que, por otro lado, el inicio del proceso fuera comunicado al recurrente a través del Memorándum N° 371, de fecha 31 de agosto del 2011, recepcionado en dicha fecha; es decir, poco más de un mes de haber culminado el semestre anterior, razón por la cual no se suscita razón válida para considerar la aplicación del principio de inmediatez, siendo por tanto que, en ambos extremos, corresponde desestimar los argumentos sostenidos por el recurrente;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el cadete de primer año Luis Eloy Huamán Reyna contra el Acta N° 079-2011 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico, de fecha 23 de marzo del 2011, que desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acta N° 062-2011 del antes citado Consejo, de fecha 08 de setiembre del 2011, a través del cual se le sanciona con treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "*Excederse en el límite semestral de puntos de demérito tolerables*", tipificada como de clase primera en el inciso (22) del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad, según las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo Del Águila

00804736

